

LEYES**LEY N° 6.715****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

ARTICULO 1°.- Transfiérese en carácter de donación a favor del Club Sportivo El Chacho un inmueble ubicado en el Distrito Villa Mazán – departamento Arauco, cuyas características técnicas son las siguientes:

Propietario: Estado Provincial, Prescripción adquisitiva a favor del Estado Provincial, de conformidad a los términos del Decreto-Ley N° 4.184/82. Protocolización de Instrumento Público, Decreto N° 1.259/98. Escritura N° 144 del Protocolo “A”.-

Inscripción Registro General:

Matrícula A -1865.

Nomenclatura Catastral: Departamento 04 - Circunscripción II - Sección C - Manzana 5 - Parcela 8.

Padrón N°: abrir cuenta.

Medidas y linderos: Lado Norte: 108,30 m., linda con campos fiscales. Lado Sur: 118,33 m., linda con parcela donada al Estado Provincial. Lado Este: 200,00 m., linda con Olivícola Agroindustrial Don Salim S.R.L.- Lado Oeste: 210,20 m., linda con Ruta Provincial N° 10.-

Superficie: 2 has. 1.275 m².

Plano de mensura: D-80-4, realizado por la Dirección General de Catastro.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 114° Período Legislativo, a diez días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el diputado **Rodolfo Laureano De Priego.-**

Fdo.: Miguel A. Asís – Presidente Cámara de Diputados – Raúl E. Romero – Secretario Legislativo.

DECRETO N° 707

La Rioja, 25 de junio de 1999

Visto: el Expediente Código A1-N° 00366-5/99, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva texto de la Ley N° 6.715, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.715, sancionada por la Cámara de Diputados con fecha 10 de junio del corriente año, mediante la cual se transfiere en carácter de donación a favor del Club Sportivo “El Chacho” un inmueble ubicado en el Distrito Villa Mazán, departamento Arauco, cuyas características técnicas se mencionan en la misma.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de

Hacienda y Obras Públicas, y suscripto por el señor Secretario de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Maza, J.R., S.A.M. y D.R.

* * *

LEY N° 6.716**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

ARTICULO 1°.- Transfiérese en carácter de donación a favor de la Municipalidad del Departamento Arauco un inmueble ubicado en el Distrito de Villa Mazán, departamento Arauco, cuyas características son las siguientes:

Propietario: Estado Provincial, Prescripción adquisitiva a favor del Estado Provincial, de conformidad a los términos del Decreto-Ley N° 4.184/82. Protocolización de Instrumento Público, Decreto N° 1.259/98. Escritura N° 144 del Protocolo “A”.

Inscripción Registro General:

Matrícula A-1866.

Nomenclatura Catastral: Departamento 04, Circunscripción II, Sección C, Manzana 5, Parcela 9.

Padrón N°: abrir cuenta.

Medidas y linderos:

Lado Norte: 118,33 m, linda con parcela del Club Sportivo “El Chacho”.

Lado Sur: linda con Ruta Nacional N° 60.

Lado Este: 318,86 m, linda con parcela “Olivícola Agroindustrial Don Salim S.R.L.”.

Lado Oeste: 116,72 m, 57,17 m, 115,20 m, 100 m, linda con Ruta Provincial N° 10.-

Superficie: 2 has. 8.925,16 m².-

Plano de mensura: D-80-4, realizado por la Dirección General de Catastro.-

ARTICULO 2°.- El inmueble que se transfiere en carácter de donación a la Municipalidad del Departamento Arauco, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ley, será destinado a la construcción de viviendas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 114° Período Legislativo, a diez días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el diputado **Rodolfo Laureano De Priego.-**

Fdo.: Miguel A. Asís – Presidente Cámara de Diputados – Raúl E. Romero – Secretario Legislativo.

DECRETO N° 710

La Rioja, 25 de junio de 1999

Visto: el Expediente Código A1-N° 00367-6/99, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.716, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.716, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de junio del corriente año, mediante la cual se transfiere en carácter de donación a favor de la Municipalidad del Departamento Arauco, un inmueble ubicado en el Distrito Villa Mazán, cuyas características técnicas se mencionan en la misma.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas, y suscripto por el señor Secretario de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Maza, J.R., S.A.M. y D.R.

* * *

LEY N° 6.718

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la 64ª Reunión de A.L.A.C. (Asociación de Laboratorios de Alta Complejidad) “Panorama Bioquímico de fin de Siglo”, a realizarse en esta ciudad de La Rioja, los días 24, 25 y 26 de junio del corriente año.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 114º Período Legislativo, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el diputado **Oscar Eduardo Chamía**.

Fdo.: Oscar E. Chamía – Vicepresidente 1°- Cámara de Diputados e/e. de la Presidencia. Raúl E. Romero Secretario Legislativo.

DECRETO N° 720

La Rioja, 28 de junio de 1999

Visto: el Expediente Código A1 - N° 00369-8/99, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.718, y en uso de las facultades

conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.718, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de junio de 1999.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Salud y Desarrollo Social

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Chacón, R.N., M.S. y D.S.

* * *

LEY N° 6.719

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la producción y emisión del Programa televisivo “La Rioja que Usted no Conoce”.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 114º Período Legislativo, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por los diputados **Angel Nicolás Páez, Carlos Osvaldo Cerezo y Adrián Ariel Puy Soria**.

Fdo.: Oscar E. Chamía – Vicepresidente 1°- Cámara de Diputados e/e. de la Presidencia. Raúl E. Romero Secretario Legislativo.

DECRETO N° 709

La Rioja, 25 de junio de 1999

Visto: el Expediente Código A1-N° 00370-9/99, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva texto de la Ley N° 6.719, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.719, sancionada por la Cámara de Diputados con fecha 10 de junio del corriente año, mediante la cual se declara de Interés Provincial la producción y emisión del programa televisivo “La Rioja que Usted no Conoce”.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E. A., S.G.G.

* * *

LEY N° 6.720

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de La Rioja al Estado Nacional celebrada entre el Estado Nacional, representado por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Dr. Antonio Erman GONZALEZ, y la provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador, Dr. Angel Eduardo MAZA, con fecha 26 de noviembre de 1998.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía General de Gobierno deberá protocolizarse el Acta Complementaria ratificada por el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 114° Período Legislativo, a diez días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Fdo.: Oscar E. Chamía – Vicepresidente 1°- Cámara de Diputados e/e. de la Presidencia. Raúl E. Romero Secretario Legislativo.

**ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DEL SISTEMA DE PREVISION
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA AL
ESTADO NACIONAL**

En la ciudad de La Rioja, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se reúnen el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, **Dr. ANTONIO ERMAN GONZALEZ**, y Economía y Obras y Servicios Públicos, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, en adelante, ESTADO NACIONAL, y el Sr. Gobernador de la provincia de La Rioja, **Dr. ANGEL EDUARDO MAZA**, en representación de la misma, en adelante, LA PROVINCIA, en relación a la ejecución del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la provincia de La Rioja al Estado Nacional, celebrado el 29 de marzo de 1996, manifiestan y celebran esta ACTA COMPLEMENTARIA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que con el objeto de evitar situaciones de litigiosidad, se conviene expresamente que las solicitudes de beneficios que estuvieren amparadas por la Ley Provincial N° 5.448/90 - Régimen de Amas de Casa - y que al 31 de octubre de 1998 hubieran cumplido integralmente los requisitos para obtener el beneficio, deberán haber iniciado obligatoriamente el trámite antes de la fecha fijada anteriormente, caso contrario caduca sus derechos.-

SEGUNDA: En un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles, LA PROVINCIA deberá entregar un listado con la nómina completa de las personas comprendidas en la cláusula que antecede, debidamente certificada por el Administrador Provincial de Control Previsional, el Sr. Asesor General y el Sr. Contador General de la Provincia y rubricado por el Sr. Gobernador.-

TERCERA: Es condición esencial de validez de la presente, el cumplimiento de la entrega del listado previsto en la cláusula SEGUNDA con el siguiente detalle mínimo: apellido y nombre del solicitante, documento de identidad, tipo y número, fecha de nacimiento y número de Expediente.-

CUARTA: Las partes acuerdan que todos y cada una de estas solicitudes de beneficios serán analizadas y resueltas conforme la legislación provincial por el Organismo Interjurisdiccional de la Nación y de la Provincia, creado por la cláusula Cuarta del Convenio Modificadorio de fecha 6 de julio de 1998, ratificado por la Ley Provincial N° 6.494 y por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.321 del 9 de noviembre de 1998.-

QUINTA: Los beneficios que resulten acordados mediante el procedimiento que se establece en la presente ACTA COMPLEMENTARIA serán abonados por el ESTADO NACIONAL a partir del 1° (primero) de noviembre de 1998, en iguales condiciones, formas, términos y demás modalidades establecidas para los beneficiarios nacionales.-

Prevía lectura y ratificación y, en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicado.-

Angel Eduardo Maza
Gobernador
de la Pcia. de La Rioja

Dr. Antonio E. González
Ministro de Trabajo y
Seguridad Social

Raúl Eduardo Romero
Secretario Legislativo
Función Legislativa

DECRETO N° 694

La Rioja, 24 de junio de 1999

Visto: el Expediente Código A1-N° 00363-2/99, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.720, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.720, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de junio de 1999.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G.

DECRETOS**DECRETO N° 291**

La Rioja, 11 de marzo de 1999

Visto: los Expte. Cód. 10A - N° 00407-0-Año 1986; 10A N° 00406-9-1986; F12 - N° 00192-4-Año 1993 y F12 - N° 00121-0-Año 1993, por lo que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a la empresa "Fincas Riojanas S.A.", mediante Decretos N°s. 3773/86, 3774/86, 259/94, 551/94; y el Expte. F12 - 00241-9-Año 1994, por el que denuncian presuntos incumplimientos de la firma a sus proyectos promovidos; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que ante presuntos incumplimientos, se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 4292.

Que la Dirección General de Promoción Económica, ha verificado, respecto a los proyectos promovidos por Decreto N°s. 259/94 y 551/94 incumplimientos por parte de la firma "Fincas Riojanas S.A.", relacionadas con la omisión en el suministro de información, inversión mínima y registraciones contables en las condiciones exigidas, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en el Art. 1° inc. b) y Art. 2° incisos g) y 1) del Decreto N° 2140/84.

Que en virtud de ello se dictó la Resolución D.G.P.E. N° 106/98, por la que se instruye sumario y se acuerda un plazo de quince días hábiles para que la beneficiaria formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, notificándosela de la medida.

Que la empresa se presenta fuera del plazo otorgado, contestando a cada uno de los cargos imputados en sus respectivos proyectos promovidos, considerando en general cumplimentados los requisitos de fondo, reconociendo algunas demoras administrativas de su parte y aportando documentación relacionada con la ejecución de sus proyectos.

Que los argumentos expuestos por la empresa y la documentación aportada son evaluados en la Instrucción surgiendo de la conclusiones del sumario que cabe concluir el procedimiento iniciado de acuerdo con los términos del Decreto Ley N° 4292, aconsejando declarar a la firma "Fincas Riojanas S.A.", incumplidora de su obligación de concretar una inversión mínima respecto a su proyecto promovido mediante Decreto N° 551/94, situación encuadrada como falta de fondo en el Art. 2° inc. g) del Decreto N° 2140/84 y aplicar a la misma en carácter de sanción una multa equivalente al dos por ciento (2%) del monto de la inversión mínima comprometida en su proyecto.

Que a la vez se recomienda sobreseer a la empresa "Fincas Riojanas S.A.", por los incumplimientos imputados respecto a su proyecto promovido por Decreto N° 259/94 y

por los incumplimientos imputados respecto a su obligación de suministrar información y mantener un sistema de registraciones contables en las condiciones exigidas, relacionadas con el proyecto promovido por Decreto N° 551/94, otorgándole un plazo de noventa (90) días para que regularice la situación de su proyectos.

Que ha emitido dictamen legal Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Artículos 15°, 16°, 17°, 18°, y 19° de la Ley Nacional N° 22021, Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, Artículo 2° inciso g) del Decreto N° 2140/84, y Artículo 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- Concluir el procedimiento iniciado de acuerdo a los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, a la firma "Fincas Riojanas S.A.", por incumplimientos constatados en sus proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, a través de los Decretos N°s. 259/94 y 551/94.

Artículo 2°.- Declarar a la firma "Fincas Riojanas S.A.", incumplidora de su obligación de concretar una inversión mínima en su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 551/94, situación encuadrada como falta de fondo en el Artículo 2, inciso g) del Decreto N° 2.140/84.

Artículo 3°.- Aplíquese a la empresa "Fincas Riojanas S.A.", una multa equivalente al dos por ciento (2 %) del monto actualizado de la inversión mínima comprometida en su proyecto promovido por Decreto N° 551/94, el que asciende a la suma de Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Dos Mil Trescientos Setenta y Tres (\$ 1.232.373,00) a valores del mes de enero de 1993.

Artículo 4°.- Sobreseer a la empresa "Fincas Riojanas S.A.", por los incumplimientos imputados respecto a su proyecto promovido por Decreto N° 259/94, y por incumplimientos imputados respecto a su obligación de suministrar información y mantener un sistema de registraciones contables en las condiciones exigidas, relacionadas con el proyecto promovido por Decreto N° 551/94.

Artículo 5°.- Otorgar a la empresa "Fincas Riojanas S.A.", un plazo de noventa (90) días para que regularice la situación de sus proyectos promovidos mediante Decretos N°s. 259/94 y 551/94, adecuando los cronogramas de inversión y actualizando la información anual y semestral.

Artículo 6°.- Dar curso por cuerda separada, por ante la Dirección General de Promoción Económica, a las actuaciones correspondientes a la denuncia de iniciación de actividades de los proyectos promovidos por Decretos N°s. 259/94 y 551/94.

Artículo 7°.- La sanción impuesta en el Art. 3° del presente decreto podrá ser apelada mediante recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la medida.

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y por el señor Ministro de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

* * *

DECRETO N° 309

La Rioja, 15 de marzo de 1999

Visto: los términos del Decreto N° 240, de fecha 26 de febrero del corriente año, mediante el cual se establecen las pautas para la percepción por parte de los agentes de la Administración Pública Provincial, de la Asignación por Ayuda Escolar Primaria; y, -

Considerando:

Que se hace necesario determinar, para el corriente año, las fechas tentativas para la presentación de los certificados escolares pertinentes, y la liquidación y pago del beneficio.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, -

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Determinase que la Asignación por Ayuda Escolar Primaria, establecida por Decreto N° 240/99, se liquidará y abonará en el corriente año 1999 tentativamente, a partir del 08 de marzo del corriente año, conforme a las pautas que se indican en el artículo siguiente.

Artículo 2°.- Para aquellos certificados que acrediten el derecho a la percepción del beneficio citado en el Artículo 1° y sean presentados hasta las fechas topes que más abajo se detallan, serán liquidadas y abonadas, tentativamente, los días que en cada caso se consignan:

Plazo para presentación de Certificados	Fecha tentativa para Liquidación y Pago
---	---

Hasta el 05/03/99	Entre el 08 al 12/03/99
Hasta el 10/03/99	Entre el 15 al 19/03/99
Hasta el 25/03/99	Entre el 05 al 09/04/99

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.

DECRETO N° 342

La Rioja, 19 de marzo de 1999

Visto: la presentación efectuada por el diputado provincial del Departamento Famatina, Sr. Rodolfo Gaetán, mediante el cual solicitan una ayuda económica para la realización del proyecto de Ampliación del Hospital Distrital de la localidad de Famatina; y,

Considerando:

Que al respecto cabe señalar que dicho subsidio será destinado a la obra de ampliación del hospital mencionado, lo cual redundará en beneficio de toda la comunidad del departamento, motivo por el cual es propósito de la Función Ejecutiva Provincial proveer de conformidad a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Acordar a favor del diputado provincial del Departamento Famatina, Sr. Rodolfo M. Gaetán, un subsidio por la suma de Pesos Treinta y Seis Mil, Setecientos Cincuenta y Seis con Setenta y Dos Centavos (\$ 36.756,02), destinados a la ejecución del Proyecto de Ampliación del Hospital Distrital de la localidad de Famatina.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderán con las partidas disponibles del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.

* * *

DECRETO N° 344

La Rioja, 22 de marzo de 1999

Visto: el Expte. Código E3 – N° 00187-3/99, por el cual la Secretaría de Desarrollo Social solicita urgente adquisición de unidades alimentarias para operarios suspendidos o despedidos de establecimientos industriales y personas carenciadas de la provincia; y,

Considerando:

Que según los términos de la Nota N° 021/99 emanada de la Secretaría peticionante, las razones de urgencia están motivadas como consecuencia de los resultados efectuados recientemente por el personal profesional competente del Area el cual verificó "in-situ" la necesidad impostergable de acudir en ayuda inmediata a las

familias afectadas por los problemas expuestos precedentemente.

Que a fs. 7/10 se constata la elaboración de Pliegos de Condiciones Generales, Planilla de Cantidades y Características y Condiciones particulares conteniendo Presupuesto Oficial y cotización de tres (3) firmas del rubro.

Que a fs. 11 de los autos referenciados la Delegación de Administración indica la partida con la que se hará frente al gasto, expidiéndose el Departamento Jurídico del área mediante Dictamen N° 311/99.

Que si bien es cierto que la Licitación Pública constituye el procedimiento obligatorio para la selección de los posibles contratistas, también es cierto que ante la imposibilidad de practicarla debe recurrirse a su excepción siempre que la misma esté contemplada legalmente y la autoridad invoque objetivamente las razones que lo justifican, circunstancia por la cual esta Función Ejecutiva Provincial entiende que las razones de premura expuestas por la Secretaría de Desarrollo Social satisfacen tales extremos, por lo que la urgencia invocada, motiva la prescindencia de la Licitación Pública, y la utilización del mecanismo de excepción de mayor brevedad, previsto en la Ley de Contabilidad N° 3462, modificada por su similar N° 3648, y fijados sus límites por Resoluciones S.H.I. y S. N° 555/96 y 691/96.

Que por lo reseñado precedentemente, procede el dictado del acto de gobierno pertinente que apruebe la documentación y presupuesto y se autorice la realización de contratación pertinente.

Por ello, atento los términos del Dictamen N° 096/99 elaborado por la Asesoría General de Gobierno y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase los pliegos de Condiciones Generales, Planilla de Cantidades y Características y Condiciones Particulares elaborados por la Secretaría de Desarrollo Social en el Expediente Código E-3 N° 00187-3/99, tendientes a la adquisición de 36.000 unidades alimentarias las que serán destinadas a operarios suspendidos o despedidos de establecimientos industriales y personas carenciadas de nuestra provincia y cuyo presupuesto oficial base asciende a la suma de Pesos Trescientos Seis Mil (\$ 306.000), determinándose que el gasto se imputará al Programa 3 – Actividad 4 – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 4 – (Ayudas Sociales a Personas) – (Fuente de Financiamiento 111).

Artículo 2° - Encuádrase la presente gestión en las disposiciones contenidas en el Artículo 28°, Apartado 3, Inciso d) de la Ley N° 3462, modificada por su similar Ley N° 3648 y fijados sus límites por Resoluciones S.H.I. y S. N° 555/96 y 691/96.

Artículo 3° - Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Social para que por intermedio de la Delegación de Administración proceda a realizar la contratación directa tendiente a la adquisición del artículo solicitado.

Artículo 4° - Determinase que las reparticiones competentes practicarán las anotaciones emergentes de lo dispuesto en este acto de gobierno.

Artículo 5° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno, de Salud y Desarrollo Social, de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Desarrollo Social.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Chacón, R.N., M.S. y D.S. – Basso, J.D., S.D.S.-

* * *

DECRETO N° 353

La Rioja, 24 de marzo de 1999

Visto: La realización “Expo Rioja 99” organizada por el Gobierno de la Provincia y la Unión de Industrias Riojanas (UNIR), que se llevará a cabo en la ciudad de La Rioja, entre los días 20, 21, 22 y 23 de mayo de 1999; y,

Considerando:

Que la “Expo Rioja 99” tiene como misión básica la promoción de productos que componen la oferta de bienes y servicios de la provincia.

Que la concurrencia del sector productivo (la Gran Empresa, las PyMES y Microempresas de la provincia), tiene como propósito proyectar el esfuerzo empresarial destinado a actuar en el Mercado Interno e Internacional, promoviendo comercialmente los productos y los servicios mediante la realización de Rondas de Negocios en la que participan empresarios del Nuevo Cuyo; fomentando también las posibilidades de inversión productiva que ofrecen las diversas riquezas naturales de La Rioja y de la región.

Que la importancia del evento se enmarca además en el proceso del MERCOSUR, el Pacto Andino y la Unión Europea, en la necesidad de proyectar a la provincia y a la región como protagonista activa en el desarrollo de integración en marcha.

Que la perspectiva anteriormente mencionada, impulsa la participación de organizaciones de productores, empresarios, industriales y comerciantes.

Que por lo expuesto resulta pertinente el dictado del acto administrativo declarando de interés provincial el mencionado evento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial “Expo Rioja 99”, organizada conjuntamente por el Gobierno de la provincia y la Unión de Industrias Riojanas (U.N.I.R.), que tendrá lugar en el Regimiento de Infantería Mecanizada N° 15, durante la Semana de La Rioja, conmemorativo de los 408° años de su fundación.

Artículo 2° - Designase, como Coordinador General del evento, al señor Ministro de Desarrollo de la Producción y Turismo, Ing. Jorge Domingo Bengolea e invítase a la

Unión de Industrias Riojanas (U.N.I.R.) a designar un representante para que actúe como Coordinador Alterno.

Artículo 3° - Constitúyese, el Comité Ejecutivo de gestión y apoyo, que quedará conformado de la siguiente manera:

- Secretario de Desarrollo Económico.
- Secretario de Gestión Productiva.
- Secretario de la PyMES.
- Director General de Administración del M.D.P. y T.
- Tres (3) representantes de U.N.I.R.

Artículo 4° - Invítase a participar a las diferentes Instituciones y Organizaciones de Productores: Cámara de Industriales Olivícolas La Rioja (CIOLAR), Cámara Riojana de Productores Agropecuarios (CARPA), Centro Comercial e Industrial (CCI), Sociedades Rurales, Cámara de Bodegueros del Oeste Riojano, Cámara de Turismo, Cámara Hotelera, Bares y Afines.

Artículo 5° - El Comité Ejecutivo constituido por el Artículo 3° del presente decreto, tendrá a su cargo la aprobación del Reglamento General y de la Solicitud de Participación al "Expo Rioja 99".

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y por el señor Ministro de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

Acta Acuerdo entre el Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo y la Unión de las Industrias Riojanas

En la ciudad de La Rioja, a los días del mes de de 1999, entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el Ministro de Desarrollo de la Producción y Turismo, Ing. Jorge Domingo Bengolea, el Presidente de la Unión de las Industrias Riojanas, Sr. Ricardo Lebedevski, se ha acordado la presente acta acuerdo para la promoción de todos los sectores productivos de la provincia y en particular promocionar el comercio exterior, según las siguientes normas.

1. Marco Referencial.

- 1.1. El Gobierno de la provincia tiene definido una clara política de promoción de las diversas actividades económicas como un factor fundamental del desarrollo integral de La Rioja.
- 1.2. El sector privado industrial de la provincia representado por U.N.I.R., entidad civil sin fines de lucro, creado con el propósito fundamental de servir al desarrollo del sector y alentar las actividades productivas que se generen en la provincia.
- 1.3. Las acciones de U.N.I.R. han sido significativas y han trascendido su objetivo inmediato sirviendo hoy a la difusión de su accionar en el quehacer empresarial.

1.4. A los efectos de promocionar y atender los requerimientos de su economía productiva, la provincia ha encarado junto al sector privado la realización de eventos de promoción de negocios que atiendan en especial a promover las exportaciones, actividades estas imprescindibles para insertar eficientemente sus productos y sus empresas en el mercado internacional con posibilidades de éxito.

1.5. Ambas partes deciden llevar adelante una tarea conjunta en materia de promoción comercial. A tal fin determinan organizar mancomunadamente una Feria General en la ciudad de La Rioja, en el mes de mayo del corriente año y que ha sido denominado "Expo Rioja 99".

1.6. La provincia cuenta con antecedentes valiosos en la materia, Feria Expo Rioja; Feria La Rioja en el Cuatricentenario año 1992 y también desde 1989 se organizaron misiones comerciales a Chile y Paraguay, y presentaciones diversas en otros mercados internacionales.

2. Objetivos

2.1 Las partes signatarias de este convenio establecen como objetivos comunes, los siguientes:

- 2.1.1. La difusión de la Feria Expo Rioja '99, a niveles institucionales, gubernativos, corporativos, sectoriales y particulares, instrumentados a través de los medios más idóneos para materializar los objetivos. La promoción a niveles empresariales y público en general con entrega de catálogos, proyecciones en medios de comunicación, reuniones explicativas, envío de material promocional, etc.
- 2.1.2. Asesorar y acompañar a los productores y empresarios de la provincia en su participación en la Feria.

3. Estructura

3.1. Para la coordinación de las acciones, se nombra un Comité Ejecutivo de Gestión, integrado por representantes de ambas partes y que tendrá las siguientes funciones:

- 3.1.1. Establecer el Plan de Trabajo en el que se programan las acciones a desarrollar.
- 3.1.2. Controlar la marcha del Plan mediante mecanismos que oportunamente se establezcan.
- 3.1.3. Fijar el presupuesto para la ejecución del Plan de Trabajo.
- 3.1.4. Reunirse cada vez que uno de sus integrantes lo requiera, con una frecuencia no inferior a una semana.
- 3.1.5. El Comité Ejecutivo de Gestión tendrá asiento en la Secretaría de Gestión Productiva, del M.D.P. y T.

4. Funciones y Responsabilidades

4.1. Será responsabilidad de la provincia, la realización de:

- Contratación de la empresa armadora de la exposición.
- Publicidad y promoción general de la muestra.
- Folletería.
- Rondas de Negocios.
- Disertaciones.

4.2. Será responsabilidad de U.N.I.R., la realización de:

- Alquiler del predio.
- Costo del suministro de energía eléctrica.
- Comercialización.
- Seguridad general.
- Seguro del espectador.
- Recepcionistas y guías.
- Higiene de los espacios exteriores a los Stands.
- Ambulancias y servicios de emergencia.
- SADAIC.
-

6. Vigencia

6.1. Este Convenio entrará en vigencia a partir de

.....
 6.2. Tendrá duración de

7. Domicilios

7.1. A todos los efectos de la presente Acta Acuerdo, las partes fijan domicilio en: la provincia, en calle Hipólito Irigoyen 145, sede del M.D.P. y T. y U.N.I.R., en Avda. Perón 462.

En un sólo acto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo afecto.

LICITACIONES**MINISTERIO DE HACIENDA
Y OBRAS PUBLICAS****ADMINISTRACION PROVINCIAL DE VIALIDAD
A/C. ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE OBRAS PUBLICAS****LICITACION PUBLICA**

De conformidad a los términos de la Resolución N° 297/99 llámase a Licitación Pública a fin de convenir la ejecución de la obra: "Construcción y Equipamiento de Centro Educativo Nivel Inicial E.G.B. 1 y E.G.B. 2 en Aimogasta, departamento Arauco".

Presupuesto Oficial Base: Pesos Dos Millones Ciento Cuarenta Mil (\$ 2.140.000,00).

Fecha y Hora de Apertura: 22 de febrero del año 2.000 – Horas 11,00.

Lugar de Apertura de Propuestas: Administración Provincial de Vialidad – Catamarca N° 200 – La Rioja.

Informes Técnicos: Gerencia de Obra de la Administración Provincial de Obras Públicas – Catamarca N° 200.

Adquisición de Pliegos: Tesorería de la Administración Provincial de Obras Públicas – Calle San Martín 248 – La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00).

La Rioja, diciembre de 1999.

Lic. Ernesto Hoffmann

Administrador General de Vialidad
a/c. Administración Provincial de Obras Públicas

C/c - \$ 400,00 – 28 y 31/12/99

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la actuaria Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia del extinto Manuel Valera, en autos Expte. N° 32.340 – "V" – 1999, caratulados: "Valera, Manuel – Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.

La Rioja, 3 de diciembre de 1999.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 15.719 - \$ 45,00 – 17 al 31/12/99

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A", en autos Expte. N° 32.717 – Letra "A" – Año 1999, caratulados: "Agüero Iturbe, María Elisa R. s/Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a bienes de la Sucesión de la extinta María Elisa Raquel de Mercedes Agüero Iturbe, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense por cinco veces. Secretaría, diciembre de 1999.

Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 15.720 - \$ 60,00 – 17 al 31/12/99

* * *

La Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani,

Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Ramón Alberto Zaquilán, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 16.681 – Letra "Z" – Año 1999, caratulados: "Zaquilán, Ramón Alberto – Declaratoria de Herederos". Chilecito, 26 de octubre de 1999. Dra. Sonia del Valle Amaya, Secretaria.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 15.723 - \$ 40,00 – 17 al 31/12/99

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas; Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta, Corzo de Ceballos, Manuela Rosa, a comparecer dentro del término de quince días (15) posteriores al de la última publicación del presente, en los autos Expte. 32206 – Letra "C" – Año 1999, caratulados: "Corzo de Ceballos, Manuela Rosa – Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 06 de diciembre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.724 - \$ 40,00 – 17 al 31/12/99

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto Máximo Caliva y/o Domingo Máximo Caliva, a comparecer en los autos Expte. N° 32.130 – Letra "C" – Año 1999, caratulados: "Caliva, Máximo – Sucesorio Testamentario", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 29 de noviembre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.725 - \$ 45,00 – 17 al 31/12/99

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a estar a derecho en Expte. N° 32.218 – "P" – 1999,

caratulados: "Palacios, Adalberto Aníbal c/Patrón de Palacios, Eloisa Casilda s/Conv. Divorcio Vincular", por el término de veinte días (20) a la Sra. Eloisa Casilda Patrón de Palacios, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes en su reemplazo. Secretaría, setiembre de 1999. Dra. Sara Granillo de Gómez, Secretaria.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 15.726 - \$ 38,00 – 17 al 31/12/99

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, hace saber por tres (3) veces, que en los autos Expte. N° 8445 – Letra "C" – Año 1999, caratulados: "Castro, Genoveva Ramona y Otro – Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría N° 1 del referido Juzgado, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Genoveva Ramona Castro y Segundo Candelario Gaitán, a comparecer y estar a derecho dentro de los quince (15) días al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría N° 1: Alberto Miguel Granado, Jefe de Despacho, a/c. de Secretaría. Chilecito, L.R., 16 de noviembre de 1999.

Alberto Miguel Granado
Jefe de Despacho – a/c. Secretaría

N° 15.727 - \$ 40,00 – 17 al 31/12/99

La Dra. Marta Romero de Reinoso Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Roberto Lucio Rearte, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 32.432 – Letra "R" – Año 1999, caratulados: "Rearte Roberto Lucio – Sucesorio". Secretaría, diciembre de 1999.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 15.731 - \$ 38,00 – 21/12 al 04/01/2000

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 5299 – Letra "M" – Año 1.999, caratulados "Mercado Emiliano Teófilo y Otra – Sucesorio Ab-Intestato", cita y

emplaza por cinco (5) veces, a herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Emiliano Teófilo Mercado y Nicolasa Rosa Sufán de Mercado, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 13 de diciembre de 1.999

Dra. María Haideé Paiaro
Secretaria

N° 15.736 - \$ 45,00 – 21/12 al 04/01/2000

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 16.688 – M – 1999 caratulados “Moreno Mariano Antonio – Sucesorio Ab-Intestato”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Moreno Narciso Mariano Antonio, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos, por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, La Rioja, 21 de mayo de 1999

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 15.739 - \$ 38,00 – 21/12 al 04/01/2000

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Elisa Toti, Secretaria “A” a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna en autos Expte. N° 6357/98 – “H” – “Herrera, Gaspar Augusto – Sucesorio Ab Intestato”, se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco veces (5) en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes del extinto Herrera, Gaspar Augusto y a estar a derecho dentro de los quince días (15) posteriores a la publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 30 de setiembre de 1999.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 15.742 - \$ 38,00 – 24/12/99 al 07/01/2000

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria “A”, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta María Ramona Eulogia Argüello de Carrizo, en autos Expte. N° 24.757, Letra “A”, Año 1999, caratulados: “Argüello de Carrizo, María Ramona Eulogia – Sucesorio Ab Intestato”. Edictos por cinco veces.

Secretaría, 17 de diciembre de 1999.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 15.744 - \$ 38,00 – 24/12/99 al 07/01/2000

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria “A”, a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 32.699, letra “A”, año 1999, caratulados: “Andrada, Héctor Tomás – Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Héctor Tomás Andrada, bajo apercibimiento de Ley, Art. 342° inc. 3° del C.P.C. A cuyo fin, publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 16 de diciembre de 1999.

Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 15.745 - \$ 38,00 – 24/12/99 al 07/01/2000

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria “B”, del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 32.320 – Letra “L” – Año 1.999 – caratulados: “Luna Oscar Nicolás – Sucesorio Ab-Intestato”, que cita y emplaza a herederos y legatarios del extinto Luna Oscar Nicolás, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.
Secretaría, 20 de diciembre de 1.999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.749 - \$ 38,00 – 28/12 al 11/01/00

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, por la Secretaría “A”, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de Ley, a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Ramón Víctor Sayavedra, para comparecer en los autos Expte. N° 32.751 – S – 99, caratulados “Sayavedra Ramón Víctor S/ Declaratoria de Herederos”. El presente edicto se publicará por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 10 de diciembre de 1999.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c

N° 15.750 - \$ 38,00 – 28/12 al 11/01/00

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos María Quiroga, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Gerardo Alberto Brígido, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de este edicto, en los autos Expte. N° 32.268 – Letra “B” – Año 1999, caratulados: “ Brígido Gerardo Alberto – Sucesorio Ab-Intestato” que tramitan en Secretaría “B” a cargo del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta.
Secretaría, 21 de diciembre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.751 - \$ 45,00 – 31/12 al 14/01/00

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “B”, del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Doña Ramona Saturnina Moreno de Dávila, a comparecer a estar a derecho, en autos Expte. N° 32.324 – Letra “M” – Año 1999 – Caratulados: “Moreno de Dávila Ramona S. Sucesorio – Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.
Secretaría, 22 de diciembre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.752 - \$ 45,00 – 31/12 al 14/01/00

* * *

Por orden de la Sra. Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber que por Instrumento Privado de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, celebrado en la ciudad de La Rioja, los Sres. Roberto Osmar Tomás, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 6.085.663, comerciante, con domicilio real en calle Santa Cruz esq. Entre Ríos, B° Julio Cesar Corzo y la Sra. Carmen Cristina Coman, argentina, mayor de edad, comerciante D.N.I. N° 12.409.692, con domicilio real en calle Entre Ríos N° 26, B° Julio Cesar Corzo han constituido una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con el nombre de Plásticos Tomás S.R.L. con domicilio societario en Angel Vicente Peñaloza N° 1.940 B° Vargas y con una duración de noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogables por igual o menor término que el originario y con el siguiente: Objeto Social: Realizar por cuenta propia y de terceros y/o asociada a terceros, en cualesquier parte de la República Argentina o del extranjero, las actividades que a continuación se detallan: Comerciales: todo tipo de actividades comerciales, conforme lo autorizan el C. de Comercio y Leyes Especiales, especialmente la venta de plásticos, cartón, descartables, cotillón, artículos de repostería y afines, incluyendo el fraccionamiento de aquellas materias primas afines que así lo requieran. Mandataria: Ejercer mandatos y corretajes,

representaciones comerciales y civiles, consignaciones y gestiones de negocios; Financieras: Dar y tomar bienes en arrendamiento, constituir sobre los bienes propios toda clase de derechos reales, efectuar toda clase de operaciones con Bancos oficiales o privados, contraer empréstitos. Para su cumplimiento la Sociedad tiene capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, ejercer actos lícitos y realizar los contratos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato, otorgando, en su caso, poderes generales o especiales para revocar los mismos. Inversiones: En otras sociedades adquiriendo derechos, cuotas y acciones de las mismas; por último ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) divididos en mil quinientas (1.500) cuotas iguales de Pesos Diez cada una (\$ 10); El capital es suscripto en su totalidad en bienes muebles e integrado por los socios de acuerdo al siguiente detalle. Cada una de los socios por este acto suscribe setecientos cincuenta cuotas. Administración y Representación: Estará a cargo de los gerentes titulares acordando en designar a costa de la S.R.L. como gerente titular al Sr. Roberto Osmar Tomás; se designa como encargada de toda la Gestión de Negocios de la firma, a la Sra. Carmen Cristina Coman, cuyos demás datos fueron consignados supra, quienes tendrán la administración general del negocio con las limitaciones establecidas en el art. 1881 del C. Civil. Se fija el cierre del ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. Publicación por un (1) día.
La Rioja, 22 de diciembre de 1999.

Dra. Sara Gramillo de Gómez
Enc. Reg. Público de Comercio

N° 15.753 - \$ 180,00 – 31/12/99

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “ Yacimientos Mineros Riojanos S.A.”
Expte. N° 22 - Letra “Y”- Año 1999. Denominado: “Alambra 3”. Distrito Valle Hermoso – Departamento: Vinchina de esta provincia, ha sido graficada en el distrito Valle Hermoso, departamento Vinchina. Descripción: El punto de extracción de las muestras que acompañan la presente manifestación posee la siguiente ubicación según las coordenadas Gauss Krugger. Punto a: Lugar de extracción de la muestra: X=6.846984,00 Y= 2.603766,00. Se solicita, en consecuencia, una superficie de 18 (dieciocho) pertenencias de 100 ha c/una de mineral diseminado y que estarán delimitadas por las siguientes coordenadas Gauss-Krugger: Vértice A) Latitud Sur X= 6.844571,429 Longitud Oeste: Y= 2.603000,000. B) X= 6.847142,857 Y= 2.603000,000 C) X= 6.847142,857 Y= 2.610000,000 D) X) 6.844571,429 Y= 2.610000,000. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 19 de octubre de 1999. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X= 6.846984 Y= 2.603766) ha sido graficada en el Departamento Vinchina de esta Provincia conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 1 y 2 de los presentes actuados. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de dicha manifestación de 1800 ha están ubicados en zona libre. Además, se comunica que la graficación definitiva del

presente pedimento, estará sujeta a lo estipulado en el Artículo 353 del Código de Minería, y que la nomenclatura catastral correspondiente es: 6.846984-2603766-13-M-10. Dirección General de Minería, La Rioja, 19 de noviembre de 1999. Visto: y... Considerando: El Director General de Minería dispone: 1). Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el art. 53 del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (art. 66 del citado Código). 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (art. 76 del Decreto – Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 3°) El término de cien (100) días que prescribe el art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal, comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar asimismo la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el art. 67 y conc. del citado Código con las constancias que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85 publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08/02/85. 4°) De forma Fdo. Geól. Jorge D. Loréface, Director Gral. de Minería – Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 15.754 - \$ 220,00 – 31/12/99, 08 y 15/01/00

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “ Yacimientos Mineros Riojanos S.A.”, Expte. N° 21 - Letra – “Y” – Año 1999. – Denominado: “Alcazar 2”. Distrito: - Departamento: Vinchina de esta provincia, ha sido graficada en el departamento Vinchina. Descripción: El punto de extracción de las muestras que acompañan la presente manifestación posee la siguiente ubicación según las coordenadas Gauss Krugger. Punto a: Lugar de extracción de la muestra: X= 6.892895,00 Y= 2.536147,00. Se solicita, en consecuencia, una superficie de 20 (veinte) pertenencias de 100 ha c/una de mineral diseminado y que estarán delimitadas por las siguientes coordenadas Gauss-Krugger: Vértice A) Latitud Sur X= 6.892362,840, Longitud Oeste: Y= 2.533989,441. B) X= 6.894814,182 Y= 2.536046,360 C) X= 6.890796,760 Y= 2.540834,138 D) X= 6.888345,418 Y= 2.538777,218. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 19 de octubre de 1999. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X= 6.892895 Y= 2.536147) ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta provincia conforme a lo

manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 1 y 2 de los presentes actuados. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de dicha manifestación de 2000 ha están ubicados en zona libre. Además se comunica que, la graficación definitiva del presente pedimento, estará sujeta a lo estipulado en el Artículo 353 del Código de Minería y que, la nomenclatura catastral correspondiente es: 6.892895-2536147-13-M-10. Dirección General de Minería, La Rioja, 19 de noviembre de 1999. Visto: Y... Considerando: El Director General de Minería dispone: 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección de conformidad a lo dispuesto por el art. 53 del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (art. 66 del citado Código). 2°). La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (art. 76 del Decreto – Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 3°) El término de cien (100) días, que prescribe el art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el art. 67 y conc. del citado Código con las contancias que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85 publicada en el Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08/02/85. 4°) De forma Fdo. Geól. Jorge D. Loréface, Director Gral. de Minería – Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción Gral. de Minería

N° 15.755 - \$ 220,00 – 31/12/99 y 08 y 15/01/00

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Yacimientos Mineros Riojanos S.A.” Expte. N° 17-Letra “Y”-Año 1999. Denominado: “María Inés I” Distrito: Famatina, Departamento: Chilecito de esta provincia, ha sido graficada en el distrito Famatina, departamento Chilecito. Descripción: El punto de extracción de las muestras que acompañan la presente manifestación posee la siguiente ubicación, según las coordenadas Gauss Krugger. Punto a: Lugar de extracción de la muestra: X= 6.788.535,00 Y= 2.618.400,00. Se solicita, en consecuencia, una superficie de cuatro (4) pertenencias de 100 ha cada una de mineral diseminado y que estarán delimitadas por las siguientes coordenadas Gauss Krugger: Punto 1: X= 6.783.140,00 Y= 2.613.813,83; 2) X= 6.790.660,00 Y= 2.613.813,83; 3) X= 6.790.660,00 Y= 2.614.000,00; 4) X= 6.788.660,00 Y= 2.614.000,00; 5) X= 6.788.660,00 Y= 2.619.000,00; 6) X= 6.788.140,00 Y= 2.619.000,00; 7) X=

6.788.140,00 Y= 2.614.000,00; 8) X= 6.783.140 Y= 2.614.000,00. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 15 de octubre de 1999. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X= 6.788.535 Y= 2.618.400) ha sido graficada en el distrito Famatina, departamento Chilecito de esta provincia conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 1 y 2 de los presentes actuados. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de dicha manifestación de 400 ha están ubicados en zona libre. Cabe aclarar que, a una distancia de 1190,85 m al Sudoeste, se encuentra la Manifestación de Descubrimiento María Inés Expte. N° 10003-Y-94 a nombre del mismo titular. Además se comunica que, la graficación definitiva del presente pedimento, estará sujeta a lo estipulado en el Artículo 353 del Código de Minería, y que la Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6.788.535-2.618.400-13-M-7. Dirección General de Minería, La Rioja, 23 de noviembre de 1999. Visto: Y. . . Considerando: El Director General de Minería dispone: 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta dirección de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones, (Art. 66 del citado código). 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76 del Decreto Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 3°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar asimismo la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 y conc. del citado Código con las constancias que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. 4°) De forma. . . Fdo.: Geól. Jorge D. Loréface, Director Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 15.756 - \$ 220,00 – 31/12/99 y 08 - 15/01/00

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Yacimientos Mineros Riojanos S.A.”
Expte. N° 25-Letra “Y”-Año 1999. Denominado: “Cerro Azul III” Distrito: Peñas Negras, Departamento: Vinchina de esta provincia, ha sido graficada en el distrito Peñas Negras,

departamento Vinchina. Descripción: El punto de extracción de las muestras que acompañan la presente manifestación posee la siguiente ubicación según las coordenadas Gauss Krugger. Punto a: Lugar de extracción de la muestra: X= 6.881.105 Y= 2.531.998. Se solicita, en consecuencia, una superficie de veinte (20) pertenencias de 100 ha cada una de mineral diseminado y que estarán delimitadas por las siguientes coordenadas Gauss Krugger: Vértice A) Latitud Sur X= 6.885221,100 Longitud Oeste: Y= 2.525.386,002; B) X= 6.886.906,560 Y= 2.526.800,276; C) X= 6.881.064,630 Y= 2.533.763,616; D) X= 6.879.379,170 Y= 2.532.349,342. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 21 de octubre de 1999. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X= 6.881.105 Y= 2.531.998) ha sido graficada en el distrito Peñas Negras, departamento Vinchina de esta provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 1 y 2 de los presentes actuados. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de dicha manifestación de 2000 ha están ubicados dentro del cateo: Tamberos Expte. N° 9959-Y-94 a nombre del mismo titular. Además, se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento estará sujeta a lo estipulado en el Artículo 353 del Código de Minería y que la Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6.881.105-2.531.998-13-M-10. Dirección General de Minería, La Rioja, 19 de noviembre de 1999. Visto: Y. . . Considerando: El Director General de Minería dispone: 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66 del citado código). 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante, dentro de los quince (15) días (Art. 76 del Decreto Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 3°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar asimismo, la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 y conc. del citado Código con las constancias que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. 4°) De forma. . . Fdo.: Geól. Jorge D. Loréface, Director Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 15.757 - \$ 220,00 – 31/12/99 y 08 - 15/01/00